

# Modificaciones a IAS 12: Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una sola transacción



## Puntos Clave

El 7 de mayo de 2021 el Consejo emisor de las Normas Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) emitió modificaciones a IAS 12, "Impuestos a las ganancias", las cuales requieren que se reconozca el impuesto diferido sobre las transacciones que, en el reconocimiento inicial, dan lugar a diferencias temporales acumulables y deducibles por el mismo importe.

Esto se verá principalmente reflejado en el reconocimiento de impuesto diferido al reconocimiento inicial del activo por derecho de uso y al pasivo por arrendamiento bajo IFRS 16, "Arrendamientos" y para el reconocimiento de los activos y pasivos cuando se tienen provisiones por desmantelamiento bajo IAS 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes".

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2023. Se permite la aplicación anticipada.

## ¿Cuál es el asunto?

Antes de la modificación la IAS 12 requería reconocer el impuesto diferido pasivo por todas las diferencias temporales con excepción de diferencias temporales que surgen en el reconocimiento inicial del crédito mercantil o el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y al momento de la transacción no tiene impacto en la utilidad contable ni en la utilidad fiscal.

Las modificaciones a IAS 12 requieren a las entidades reconocer impuestos diferidos en transacciones particulares que sobre el reconocimiento inicial generan montos iguales de diferencias temporales deducibles y acumulables. Esto busca reducir el alcance de la excepción de reconocimiento inicial, a estas transacciones que es el caso típico para el arrendatario por el activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento, y los pasivos por desmantelamiento.

Los párrafos 15 y 24 de la IAS 12 fueron modificados para incluir esta condición adicional donde la excepción de reconocimiento inicial no aplica y se ha añadido el párrafo 22A para aclarar más este principio. También se han modificado los párrafos 22 (b) y 22 (c) de la IAS 12. Además, los Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la IAS 12 han sido modificados para incluir el Ejemplo 8 - Arrendamientos, para ilustrar la nueva guía.

También se modificó la IFRS 1, "Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera". Los impuestos diferidos relacionados con activos y pasivos que surgen de una sola transacción se han agregado a la lista de excepciones a la aplicación retroactiva de otras IFRS.

## ¿Cuál es el impacto y a quién aplica?

Estas modificaciones pueden tener un impacto significativo en la preparación de estados financieros por parte de compañías que tienen saldos relevantes de activos por derecho de uso, pasivos por arrendamiento, y pasivos por desmantelamiento, restauración y similares. El impacto para dichos clientes sería el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos adicionales.

## ¿Cuándo aplica?

Serán efectivas para los períodos de reporte que comienzan a partir del 1 de enero de 2023. Se permite la aplicación anticipada y se debe aplicar sobre una base retrospectiva modificada.

## Requisitos de transición

La modificación requiere que las entidades al comienzo del período comparativo más antiguo presentado:

**a** reconocer un activo por impuestos diferidos en la medida en que sea probable que se disponga de una ganancia fiscal contra la cual se pueda utilizar la diferencia temporal deducible y un pasivo por impuestos diferidos por todas las diferencias temporales deducibles y acumulables asociadas con:

- activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento,
- pasivos por desmantelamiento, restauración y similares, y los montos correspondientes reconocidos como parte del costo del activo relacionado; y

**b** reconocer el efecto acumulativo de aplicar inicialmente las modificaciones como un ajuste al saldo inicial de las ganancias acumuladas (u otro componente del patrimonio, según corresponda) en esa fecha.

Esto reflejará la posición de apertura, sin la necesidad de una aplicación retrospectiva completa. El IASB concluyó que este enfoque de transición haría que las modificaciones fueran más fáciles y menos costosas de aplicar que un enfoque retrospectivo completo, al tiempo que lograría su objetivo.



## Contactos

### Juan Duque

Socio de Accounting Services Group,  
National Office & Deals  
[juan.duque@pwc.com](mailto:juan.duque@pwc.com)

### Beatriz García Moreno

Directora de Accounting Services Group,  
National Office  
[beatriz.garcia.moreno@pwc.com](mailto:beatriz.garcia.moreno@pwc.com)

Consulta más información relevante:

**[pwc.com/mx/actualizacionesregulatorias](https://www.pwc.com/mx/actualizacionesregulatorias)**